

SUBCOMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

Informe Técnico Jurídico No. ISCL-2016-007

Doctor

Pedro Freire López

Presidente de la Comisión de Codificación Legislativa

Presente

De nuestra consideración:

Señor Presidente, para su conocimiento y el de la Comisión que preside, remitimos a usted el siguiente informe técnico jurídico emitido por la Subcomisión de Codificación Legislativa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, reformada mediante Ordenanza Metropolitana No. 124; y, el literal b) del artículo 2 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 251, de 4 de octubre de 2016, que establece las normas generales y el procedimiento a seguir para el funcionamiento de la Subcomisión, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- La Subcomisión de Codificación Legislativa, en sesión ordinaria de 7 de octubre de 2016, acordó convocar al seno de la misma, a los representantes de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte y de la Unidad de Ayudas, Becas y Créditos Educativos (ABC), con el fin de recoger sus criterios respecto de la codificación de la normativa metropolitana constante en el Código Municipal relacionada con materia de educación y becas.

1.2.- En sesión ordinaria de 14 de octubre de 2016, la Subcomisión de Codificación Legislativa analizó el proyecto de codificación de la normativa en referencia conjuntamente con el Secretario de Educación, Recreación y Deporte y los delegados de la Unidad de Ayudas, Becas y Créditos Educativos (ABC).

1.3.- En sesión de 21 de octubre de 2016, la Subcomisión de Codificación Legislativa conoció el texto final de la propuesta de codificación de la normativa metropolitana constante en el Código Municipal sobre educación y becas, una vez recogidos los criterios de las dependencias municipales relacionadas con la materia.

1.4.- En la sesión referida en el numeral precedente, la Subcomisión acordó establecer un mecanismo de codificación por el cual todo cambio normativo vigente en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, relacionado con el objeto del proyecto, se introduce al mismo de forma automática, por no tratarse de una reforma, pues constituye justamente un trabajo de codificación de la normativa metropolitana.

SUBCOMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

2.- ANÁLISIS DEL PROYECTO:

Con el fin de que las Ordenanzas emitidas por el Concejo Metropolitano de Quito sean conocidas por la ciudadanía, en el año 1997, el Cuerpo Edilicio emite el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cual contiene un orden sistemático de todas las ordenanzas vigentes en el Distrito Metropolitano de Quito. El Libro IV del referido Código, abarca el ámbito "De la Educación, la Cultura y la Recreación", estableciendo en su Título I, lo relacionado con la educación. En tal sentido, y conforme el plan de trabajo de la Comisión de Codificación Legislativa, se ha procedido a realizar un análisis de la normativa expedida por el Concejo Metropolitano en la materia, a partir de la expedición del Código Municipal, la misma que se resume a continuación:

- Ordenanza Metropolitana No. 001, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.
- Ordenanza Metropolitana No. 004, de 29 de abril de 1998.
- Ordenanza Metropolitana No. 172, de 22 de diciembre de 2005.
- Ordenanza Metropolitana No. 173, de 22 de diciembre de 2005.
- Ordenanza Metropolitana No. 207, de 16 de marzo de 2007.
- Ordenanza No. 0056, de 11 de mayo de 2011.
- Ordenanza No. 0057, de 11 de mayo de 2011.
- Ordenanza Metropolitana No. 003, de 31 de mayo de 2014.
- Ordenanza Metropolitana No. 0059, de 6 de mayo de 2015.

En tal virtud, el texto que se adjunta al presente informe, contiene la codificación de la normativa metropolitana en materia de educación y becas en el Distrito Metropolitano de Quito considerando para el efecto lo siguiente:

- a) En cuanto a la normativa en materia de educación, el acceso a las instituciones educativas municipales se reguló a través de la Ordenanza Metropolitana No. 0059, la cual si bien no introdujo modificaciones al Código Municipal, se propone integrarlo al mismo, en el capítulo y sección que históricamente reguló esta materia.
- b) Dentro del Código Municipal no están consideradas todas las Unidades Educativas Municipales, únicamente la Unidad Educativa Quitumbe, sin embargo, la incorporación de las unidades restantes merecería una reforma cuyo análisis compete a la Comisión de Educación y Cultura, y respecto de lo cual se solicitó el informe respectivo a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte.
- c) La educación pública es gratuita, conforme lo previsto en la Constitución, por lo que no puede considerarse dentro de los ingresos de la Unidad Educativa Quitumbe, a las

SUBCOMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

tasas y pensiones, lo cual en la práctica no se cobra conforme se informa desde la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte.

- d) En cuanto a las becas, se introducen las reformas debidamente aprobadas por el Concejo Metropolitano a través de las ordenanzas antes referidas; y, aquellos cambios que la Unidad de Ayudas, Becas y Créditos Educativos (ABC) ha informado que requiere en función de la naturaleza de las becas, deberán ser tramitados a través de la Comisión de Educación y Cultura, por tratarse de una reforma, para lo cual se ha solicitado el informe correspondiente por parte de la dependencia municipal en referencia.

3.- CONCLUSIÓN DE LA SUBCOMISIÓN:

La Subcomisión de Codificación Legislativa, en sesión ordinaria de 21 de octubre de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, reformado mediante Ordenanza Metropolitana No. 124; y, artículos 2, literal b), y 6 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 251, de 4 de octubre de 2016, remite el presente informe técnico jurídico a la Comisión de Codificación Legislativa y recomienda a que emita su dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano, en ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 87, literal a), 322 y Disposición General Décimo Sexta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, codifique la normativa metropolitana en materia de educación y becas, de conformidad con la propuesta que se adjunta al presente informe técnico – jurídico para análisis de la Comisión de su Presidencia.

Atentamente,


Abg. Diego Cevallos Salgado


Presidente de la Subcomisión de Codificación Legislativa
Delegado del Alcalde Metropolitano


Abg. Jaime Morán Paredes

Miembro de la Subcomisión
Delegado de la Secretaría General del
Concejo Metropolitano de Quito


Dr. Xavier Buitrón Carrera

Miembro de la Subcomisión
Delegado del Procurador Metropolitano

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Diego Cevallos	Prosecretaría	2016-10-24	

SUBCOMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA
INFORME TÉCNICO – JURÍDICO
CODIFICACIÓN NORMATIVA EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y BECAS
LIBRO CUARTO¹
DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN
TÍTULO I
DE LA EDUCACIÓN
CAPÍTULO I
DEL INGRESO ESTUDIANTIL A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
MUNICIPALES²
SECCIÓN I
DEL PROCESO DE INGRESO³

Artículo ... (1).- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto el regular el proceso de ingreso estudiantil a las instituciones educativas municipales, que comprende los subprocesos de inscripción, sorteo de cupos y matrícula en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, según la oferta educativa disponible; e, ingreso en años intermedios.

Artículo ... (2).- Principios y políticas.- La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte asegurará que el proceso de ingreso estudiantil municipal atienda y cumpla los principios de universalidad, atención prioritaria, igualdad de género, participación ciudadana, corresponsabilidad, flexibilidad, equidad e inclusión, interculturalidad y plurinacionalidad, y, acceso y permanencia; y, las políticas de agrupación familiar, vulnerabilidad extrema y zonificación, procurando de forma progresiva alcanzar la equidad y el acceso a una educación de calidad.

¹ Ordenanza Metropolitana No. 001, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

² Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0059, se sustituye la Ordenanza Metropolitana No. 0060, de 26 de mayo de 2011, por la cual se sustituyeron las diversas secciones del Capítulo I, del Título I, del Libro IV del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito; sustituyendo a su vez la Ordenanza Metropolitana No. 126, reformada mediante Ordenanza Metropolitana No. 155. Si bien la Ordenanza Metropolitana No. 0059 no hace referencia a la sustitución de secciones del Capítulo I del Título I, Libro IV del Código Municipal, se propone formalizar dicha sustitución, designando al Capítulo en función del título de la referida Ordenanza No. 0059.

³ Se propone establecer dos secciones, en las cuales se diferencien el articulado de la Ordenanza Metropolitana No. 0059, y su disposición transitoria relacionada con asignación de cupos mediante contratación colectiva.

Modificaciones en función de reformas aprobadas.

Reenumeración y propuestas de incorporaciones.

SUBCOMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

Artículo ... (3).- Aplicación de lineamientos operativos.- La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, anualmente, al menos un mes antes del inicio del proceso de ingreso estudiantil municipal, pondrá en conocimiento de la Comisión de Educación y Cultura los lineamientos para ejecutar el proceso de ingreso estudiantil municipal. Estos lineamientos operativos estarán sujetos a lo dispuesto en esta Ordenanza y a la norma educativa vigente. Regularán también la asignación de cupos para los años intermedios.

La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte en el mes de octubre de cada año informará a la Comisión de Educación y Cultura de manera detallada sobre la adecuada aplicación de estos lineamientos operativos.

Artículo ... (4).- Sistema informático.- El proceso de ingreso estudiantil a las instituciones educativas municipales se realizará a través de un sistema informático diseñado y administrado por la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte con el apoyo de la Dirección Metropolitana de Informática para asegurar transparencia y servicio a la población.

Artículo ... (5).- Difusión.- El proceso de ingreso estudiantil municipal deberá ser difundido y socializado, a través de medios: prensa escrita y digital, radio, página web institucional, página web de las instituciones educativas municipales, redes sociales y otras, bajo la responsabilidad de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, la cual coordinará con la Secretaría de Comunicación.

Artículo ... (6).- Inclusión.- Del número de cupos disponibles que se oferte para el nivel inicial, primer y octavo año de educación general básica y primer año de bachillerato para las instituciones educativas municipales, de manera obligatoria, en cada establecimiento se privilegiará: el 10% para Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afro descendientes y Montubios; y, el 5% para niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad.

Los y las aspirantes con necesidades educativas especiales se inscribirán registrando su condición especial certificada por la entidad pública competente. La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte mediante una comisión especializada analizará los casos y asignará los cupos correspondientes en coordinación con el Consejo Metropolitano de Protección Integral de Derechos.

Para los casos de los aspirantes que se consideren en situación de vulnerabilidad, de conformidad con el artículo 234 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y otros; el procedimiento será establecido según los

Modificaciones en función de reformas aprobadas.

Reenumeración y propuestas de incorporaciones.

SUBCOMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

lineamientos operativos determinados por la Secretaría de Educación Recreación y Deporte, quien otorgará un trato preferente a estos casos.

Artículo ... (7).- Zonificación.- En concordancia con lo dispuesto en la norma educativa vigente, políticas nacionales educativas e informe técnico competente, se establece como requisito de ingreso a las Instituciones educativas municipales: residir en el perímetro de dos kilómetros a la redonda del lugar donde está ubicada la institución educativa municipal. En el caso que algún(os) establecimiento(s) municipal(es) no complete el número de cupos ofertados, la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte procederá a ampliar el perímetro de acción, exclusivamente para esa (s) institución (es) educativa(s), lo cual deberá informar a la Comisión de Educación y Cultura.

Artículo ... (8).- Fases del proceso.- El proceso de ingreso estudiantil municipal comprenderá las siguientes fases:

- a. Definición de número de cupos.- El número de cupos disponibles para el proceso de ingreso en las instituciones educativas municipales se realiza a partir de un análisis técnico institucional, debidamente aprobado por la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte; considerando en todos los casos el estándar máximo de estudiantes por aula establecido en la norma vigente.
- b. Inscripción.- Todos los interesados se inscribirán en la página web establecida para tal efecto.
- c. Sorteo general.- Se realizará un sorteo público general para la asignación de cupos, con la presencia de un Notario (a) del Cantón y de un representante de Quito Honesto en calidad de observador. Los resultados se publicarán a través de la página web, medios informáticos, carteleras institucionales, entre otros.
- d. Matrícula.- Las instituciones educativas municipales de conformidad a la norma educativa vigente y a los lineamientos del proceso de ingreso estudiantil municipal procederán a matricular a los y las aspirantes beneficiadas, previa verificación y cumplimiento de los requisitos correspondientes.

Artículo ... (9).- Anulación.- En el caso de que, las y los aspirantes favorecidos en la asignación de cupos, incumplieren las disposiciones, requisitos y condiciones, información o datos requeridos, debidamente comprobado por el organismo municipal competente se procederá con la anulación inmediata de sus cupos, y se dará paso a los siguientes aspirantes asignados.

Modificaciones en función de reformas aprobadas.

Reenumeración y propuestas de incorporaciones.

SUBCOMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

En el caso de que los aspirantes no se presentaren a realizar la matrícula en el plazo señalado, automáticamente perderán su opción y se dará paso al aspirante que corresponda de la fase de sorteo público.

Artículo ...(10).- Asignación de cupos en años intermedios.- Los cupos en años intermedios de las instituciones educativas municipales se asignarán de conformidad a la norma educativa vigente, lineamientos operativos y otras disposiciones emanadas por la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, previa la existencia de cupos disponibles y cumpliendo los principios y políticas recogidos en la presente Ordenanza.

Artículo ...(11).- Modalidades de educación flexible.- En el marco de las políticas de inclusión, la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, regulará el procedimiento para el ingreso y permanencia de los aspirantes y estudiantes a modalidades de educación flexible.

Artículo ...(12).- Responsabilidad.- La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es responsable de ejecutar anualmente el proceso de ingreso estudiantil municipal, así como, del cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza y de la norma educativa vigente.⁴

SECCIÓN II

CUPOS DE CONTRATACIÓN COLECTIVA Y ACUERDOS COMPROMISO⁵

Artículo ...(13).- Los cupos asignados mediante contratación colectiva con el Sindicato Único de Trabajadores del Municipio de Quito, así como, los concordados mediante Acuerdo Compromiso con los barrios del Inga Bajo, Itulcachi y el Belén de la parroquia de Pifo y Santa Ana de la parroquia La Merced, por excepción y mientras se encuentren vigentes dichos instrumentos, se regulará bajo los lineamientos operativos a cargo de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte.⁶

CAPÍTULO II

DE LA UNIDAD EDUCATIVA QUITUMBE

⁴ Articulado de la Ordenanza Metropolitana No. 0059.

⁵ Se propone establecer dos secciones, en las cuales se diferencien el articulado de la Ordenanza Metropolitana No. 0059, y su disposición transitoria relacionada con asignación de cupos mediante contratación colectiva.

⁶ Disposición transitoria de la Ordenanza Metropolitana No. 0059.

SUBCOMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

Artículo ...(14).- Niveles.- La Unidad Educativa Quitumbe funcionará con los niveles pre-primario, primario y medio.

Artículo ...(15).- Objetivo.- La Unidad Educativa Quitumbe, en los aspectos educacional y pedagógico, ofrecerá un nuevo enfoque y experiencia educacional, procurando la educación integral del niño a partir de su consideración como eje cultural, a fin de conseguir que éste sea el autor de su aprendizaje, propiciando y orientando una adecuada utilización de su libertad para expresar lo que piensa, empleando al efecto una psicopedagogía de desarrollo, a partir de la experiencia de su descubrimiento.

Artículo ...(16).- Reglamento Interno.- La Unidad Educativa Quitumbe se regirá por las normas constantes en su reglamento interno en el que, además, se establecerán su escudo, himno y pabellón distintivos.

Artículo ...(17).- Personal Docente.- El personal docente y el Director de la Unidad serán nombrados por el Alcalde o su delegado, conforme la petición que le formulará el titular de la unidad administrativa encargada del área de educación, luego de realizados los respectivos concursos de merecimientos y oposición, conforme lo determina la legislación vigente.

El personal administrativo será designado por el Alcalde Metropolitano o su delegado luego de la debida selección, de conformidad con la normativa nacional y metropolitana vigente en la materia.

Artículo ...(18).- Patrimonio.- El patrimonio de la Unidad Educativa Quitumbe está constituido por:

- a) Las asignaciones que consten, cada año, en el presupuesto del Municipio;
- ~~b) Las tasas que por concepto de matrículas y pensiones se establezcan;~~⁷
- c) Las donaciones, herencias y legados que a su favor se efectuaren y que sean aceptadas por el Concejo Metropolitano;
- d) Las asignaciones que a su favor se establezcan en el Presupuesto General del Estado;
- e) Los fondos provenientes de proyectos nacionales o extranjeros de los cuales forme parte o sea partícipe; y,

⁷ Artículo 28 de la Constitución garantiza gratuidad de la educación pública, hasta tercer nivel de educación superior inclusive.

Modificaciones en función de reformas aprobadas.

Reenumeración y propuestas de incorporaciones.

SUBCOMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

f) Los fondos provenientes de los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas.

Artículo ...(19).- Ingreso de estudiantes.- El ingreso de estudiantes a la Unidad Educativa Quitumbe se sujetará a lo dispuesto en ~~su Reglamento Interno~~ la Sección I, del Capítulo I, Título I del Libro IV del Código Municipal.⁸

CAPÍTULO III

DE LAS BECAS

SECCION I

BECAS⁹

Artículo ...(20).- Becas.- Créase un sistema de becas, a fin de que constituyan una ayuda económica determinada en función de la excelencia académica, señalada por el aprovechamiento escolar, y, por la calidad estudiantil, indicada por la evaluación y seguimiento en comportamiento, colaboración, participación en actividades deportivas, académicas, culturales y sociales, dentro y fuera de los Centros Educativos.¹⁰

Artículo ...(21).- Adjudicación de becas.- Se concederá a los alumnos de los Centros Educativos Municipales, que estén en funcionamiento o que fueren creados en lo posterior.¹¹

Artículo ...(22).- Asignación Presupuestaria¹².- El Concejo Metropolitano hará constar anualmente en el presupuesto institucional las asignaciones que para el efecto establezca la Unidad de Ayudas, Becas y Créditos Educativos¹³, y se adjudicará en forma anual.

Artículo ...(23).- Becas que concede el Concejo.- El Concejo Metropolitano de Quito concederá las siguientes becas:¹⁴

a) **Beca Alfredo Pareja Diezcanseco:** Esta beca se otorgará a los seis mejores estudiantes: abanderados y escoltas, debidamente declarados como tales, de cada

⁸ Se propone referencia al mecanismo de ingreso establecido en el Capítulo I, del Título, Libro IV del Código Municipal.

⁹ Artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 173, de 22 de diciembre de 2005.

¹⁰ Artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 004, de 29 de abril de 1998.

¹¹ Artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 004, de 29 de abril de 1998.

¹² Artículo 3 de la Ordenanza Metropolitana No. 004, de 29 de abril de 1998.

¹³ Artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 207, de 16 de marzo de 2007.

¹⁴ Artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 172, de 22 de diciembre de 2005.

Eliminaciones

Modificaciones en función de reformas aprobadas.

Reenumeración y propuestas de incorporaciones.

SUBCOMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

centro educativo de educación regular del Subsistema Metropolitano de Educación. Se requiere la certificación debidamente legalizada de aprovechamiento y conducta.

El número actual de estudiantes de cada establecimiento educativo para la Beca Alfredo Pareja Diezcanseco, es el siguiente: ¹⁵

BECA ALFREDO PAREJA DIEZCANSECO	
CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES	No. ALUMNOS BECARIOS
Julio E. Moreno Espinosa	6
San Francisco de Quito	6
Oswaldo Lombeyda	6
Quitumbe	6
Fernández Madrid	6
Antonio José de Sucre	6
Eugenio Espejo	6
Sebastián de Benalcázar	6
Milenio Bicentenario	6
José Ricardo Chiriboga	3
Humberto Mata Martínez	3
Calderón	3
Rafael Alvarado	3
Bellavista	3
Alfredo Pérez Guerrero	3
Juan Wisneth	3
Manuel Cabeza de Vaca	3
Julio Moreno Peñaherrera	3
Pedro Pablo Traversari	3
Cotocollao	3
Nueve de Octubre	3
Total	90

¹⁵ Artículo 1 de la Ordenanza No. 0056, de 11 de mayo de 2011.

Modificaciones en función de reformas aprobadas.

Reenumeración y propuestas de incorporaciones.

SUBCOMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

La cuantía de esta beca será de dos salarios mínimos unificados vigentes al año inmediatamente anterior a la entrega de la beca, de acuerdo con la información que proporcione el ~~Consejo Nacional de Salarios u~~¹⁶ órgano competente¹⁷.

La Beca Alfredo Pareja Diezcanseco se otorgará a seis estudiantes de cada una de las Instituciones Educativas Municipales que cuenten con más de 500 alumnos matriculados y a tres estudiantes en aquellas Instituciones Educativas que cuenten menos de 500 alumnos matriculados.¹⁸

b) Beca Municipalidad de Quito¹⁹: Esta beca se otorgará a los estudiantes de todos los centros educativos de educación regular del Subsistema Metropolitano de Educación Municipal que, teniendo escasos recursos económicos, demuestren probada capacidad, dedicación al estudio y abnegación que acrediten un promedio mínimo de 17/20 en aprovechamiento y disciplina escolar, respectivamente²⁰. ~~Se requiere~~ Para el efecto, ~~se requerirá~~²¹ la certificación debidamente legalizada de aprovechamiento y conducta; así como, el informe socio económico individual.

El número actual de estudiantes de cada establecimiento educativo para la Beca Municipalidad de Quito, es el siguiente²²:

BECA MUNICIPALIDAD DE QUITO	
CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES	No. ALUMNOS BECARIOS
Julio E. Moreno Espinosa	10
San Francisco de Quito	10
Oswaldo Lombeyda	10
Quitumbe	10
Fernández Madrid	10
Antonio José de Sucre	10
Eugenio Espejo	10

¹⁶ Se propone eliminar referencia innecesaria al "Consejo Nacional de Salarios".

¹⁷ Artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 207, de 16 de marzo de 2007.

¹⁸ Artículo 2 de la Ordenanza No. 0056, de 11 de mayo de 2011.

¹⁹ Artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 172, de 22 de diciembre de 2005.

²⁰ Se propone hacer referencia al equivalente del aprovechamiento establecido, en caso de darse reformas en el sistema de calificaciones.

²¹ Se propone mejora en la redacción.

²² Artículo 3 de la Ordenanza No. 0056, de 11 de mayo de 2011.

Modificaciones en función de reformas aprobadas.

Reenumeración y propuestas de incorporaciones.

SUBCOMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

Sebastián de Benalcázar	10
Milenio Bicentenario	10
José Ricardo Chiriboga	5
Humberto Mata Martínez	5
Calderón	5
Rafael Alvarado	5
Bellavista	5
Alfredo Pérez Guerrero	5
Juan Wisneth	5
Manuel Cabeza de Vaca	5
Julio Moreno Peñaherrera	5
Pedro Pablo Traversari	5
Cotocollao	5
Nueve de Octubre	5
TOTAL	150

La cuantía de esta beca será de un salario mínimo unificado vigentes al año inmediatamente anterior a la entrega de la beca, de acuerdo con la información que proporcione el ~~Consejo Nacional de Salarios u~~²³ órgano competente²⁴.

La Beca Municipalidad de Quito se otorgará a 10 estudiantes de cada una de las Instituciones Educativas Municipales que cuenten con más de 500 alumnos matriculados y a cinco estudiantes en aquellas Instituciones Educativas que cuenten con menos de 500 alumnos matriculados.²⁵

C) Beca Luis Calderón Gallardo²⁶: Esta beca se otorgará a los dos mejores deportistas de cada uno de los centros educativos de educación regular del Subsistema Metropolitano de Educación Municipal. Se requiere el informe favorable de la Comisión de Deportes, presidida por la primera autoridad del plantel.

El número actual de estudiantes de cada establecimiento educativo para la Beca Luis Calderón Gallardo, es el siguiente²⁷:

²³ Se propone eliminar referencia innecesaria al "Consejo Nacional de Salarios".

²⁴ Artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 207, de 16 de marzo de 2007.

²⁵ Artículo 4 de la Ordenanza No. 0056, de 11 de mayo de 2011.

²⁶ Artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 172, de 22 de diciembre de 2005.

²⁷ Artículo 5 de la Ordenanza No. 0056, de 11 de mayo de 2011.

Eliminaciones

Modificaciones en función de reformas aprobadas.

Reenumeración y propuestas de incorporaciones.

SUBCOMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

BECA LUIS CALDERON GALLARDO	
CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES	No. ALUMNOS BECARIOS
Julio E. Moreno Espinosa	4
San Francisco de Quito	4
Oswaldo Lombeyda	4
Quitumbe	4
Fernández Madrid	4
Antonio José de Sucre	4
Eugenio Espejo	4
Sebastián de Benalcázar	4
Milenio Bicentenario	4
José Ricardo Chiriboga	2
Humberto Mata Martínez	2
Calderón	2
Rafael Alvarado	2
Bellavista	2
Alfredo Pérez Guerrero	2
Juan Wisneth	2
Manuel Cabeza de Vaca	2
Julio Moreno Peñaherrera	2
Pedro Pablo Traversari	2
Cotocollao	2
Nueve de Octubre	2
TOTAL	60

La cuantía de esta beca será de un salario mínimo unificado vigentes al año inmediatamente anterior a la entrega de la beca, de acuerdo con la información que proporcione el Consejo Nacional de Salarios u²⁸ órgano competente²⁹.

La Beca Luis Calderón Gallardo se otorgará a cuatro estudiantes de cada una de las Instituciones Educativas Municipales que cuenten con más de 500 alumnos

²⁸ Se propone eliminar referencia innecesaria al "Consejo Nacional de Salarios".

²⁹ Artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 207, de 16 de marzo de 2007.

Modificaciones en función de reformas aprobadas.

Reenumeración y propuestas de incorporaciones.

SUBCOMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

matriculados y a dos estudiantes en aquellas Instituciones Educativas que cuenten menos de 500 alumnos matriculados³⁰.

~~d) Beca Manuela Sáenz~~³¹

Artículo ...(24).- Trámite para el otorgamiento de becas³².- Los centros educativos del Subsistema Metropolitano de Educación, presentarán hasta la segunda semana del mes de enero de cada año, ante la Unidad ABC, por escrito y en medio magnético, los cuadros de los beneficiarios, adjuntando los documentos legales requeridos.

La Unidad ABC obtendrá la disponibilidad presupuestaria, revisará la documentación y presentará el informe a la Comisión ~~de Educación, Cultura y Deporte~~ competente en **materia de educación y cultura**³³, instancia que hasta la segunda semana del mes de febrero de cada año, emitirá el respectivo informe al Concejo Metropolitano, quien aprobará las becas a entregarse, hasta la cuarta semana del mes de febrero de cada año.

Inmediatamente de que la Secretaría General notifique a las diferentes instancias la aprobación por parte del Concejo Metropolitano, los centros educativos que son entes contables y la Dirección Metropolitana Financiera para los casos de los centros educativos que no son contables, procederán a pagar el importe de la beca a los representantes legales de los beneficiarios de las becas.

El pago se realizará sin preparación de contratos, en una sola cuota, como acto administrativo suficiente, a través de las Unidades Financieras de cada Centro Educativo Municipal y de la Dirección Metropolitana Financiera.

La Secretaría ~~de Educación~~ responsable en materia de educación, deporte y recreación, mediante informe técnico, informará al Concejo Metropolitano cuando exista el número de alumnos inferior o superior a los cuadros descritos en ~~esta Ordenanza~~ el artículo precedente, a fin de equiparar el número de becas que corresponde a cada institución educativa.³⁴

³⁰ Artículo 6 de la Ordenanza No. 0056, de 11 de mayo de 2011.

³¹ Eliminado conforme lo establece el artículo 7 de la Ordenanza No. 0056, de 11 de mayo de 2011.

³² Artículo 3 de la Ordenanza Metropolitana No. 207, de 16 de marzo de 2007.

³³ Se hace referencia a la Comisión que en la práctica conoce los informes relacionados con otorgamiento de becas, conforme la Ordenanza Metropolitana No. 003, de 31 de mayo de 2014.

³⁴ Se propone incorporar la disposición general segunda de la Ordenanza No. 0056, de 11 de mayo de 2011, al artículo que regula de modo general el procedimiento de otorgamiento de becas; y, dejar de hacer referencia a la Secretaría de Educación, por secretaria responsable en materia de educación, deporte y recreación, sustituyendo igualmente la referencia a los cuadros descritos en la "Ordenanza", por "el artículo precedente" dentro del mismo Código Municipal.

Modificaciones en función de reformas aprobadas.

Reenumeración y propuestas de incorporaciones.

SUBCOMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

Art. IV.22.-³⁵

Artículo ...(25).- Prohibición de gozar de más de una beca.- En todo caso un alumno podrá beneficiarse de una sola beca durante el año lectivo.³⁶

~~Art. IV.24. Informes.-~~³⁷

~~Art. IV.25.- Procedimiento.-~~

~~Art. IV.26.- Plazo para la presentación de la documentación.-~~

~~Art. IV.27.- Contratos de beca.-~~

~~Art. IV.28.- Rescisión de los contratos de beca.-~~

Artículo ...(26).- Control de los Becario³⁸s.- Los rectores y directores de los establecimientos educativos en los que cursen sus estudios los becarios, estarán obligados a informar por escrito a la ~~Dirección de Educación~~ Unidad de Ayudas, Becas y Créditos Educativos³⁹, sobre las novedades académicas y disciplinarias de los becarios.

~~Art. IV.30.- Becas Carlos Andrade Marín y Manuela Espejo.-~~⁴⁰

SECCIÓN II

DE LA NORMATIVA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE AYUDAS, BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO⁴¹

Artículo ...(27).- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas y Crédito Educativo (ABC), con el objeto de desarrollar capacidades y generar oportunidades para las personas, otorgará ayudas, becas y crédito educativo a personas naturales domiciliadas en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, que requieran apoyo económico para realizar o concluir sus estudios de formación.

En el caso de estudios de pre y posgrado, los mismos podrán ser realizados dentro o fuera del país.

³⁵ Artículo 12 de la Ordenanza Metropolitana No. 004, de 29 de abril de 1998.

³⁶ Artículo 5 de la Ordenanza Metropolitana No. 004, de 29 de abril de 1998.

³⁷ Artículo 3 de la Ordenanza Metropolitana No. 172, de 22 de diciembre de 2005.

³⁸ Artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 004, de 29 de abril de 1998.

³⁹ Artículo 4 de la Ordenanza Metropolitana No. 207, de 16 de marzo de 2007.

⁴⁰ Artículo 13 de la Ordenanza Metropolitana No. 004, de 29 de abril de 1998.

⁴¹ Artículo 1 de la Ordenanza No. 0057, de 11 de mayo de 2011.

SUBCOMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

La Unidad ABC goza de autonomía administrativa y financiera, para el cumplimiento de sus fines.

Artículo ...(28).- Se otorgarán las ayudas, becas y créditos previo proceso de selección y en concordancia con la normativa correspondiente. Se privilegiará el acceso a las ayudas, becas y créditos a personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria o de poblaciones en situación de exclusión estructural e histórica, en sus distintos niveles de educación, sin determinación de edad, ni procedencia académica, y en al menos un 30% a personas residentes en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito; siempre que existan los recursos administrativos y financieros para tal efecto.

Artículo ...(29).- Para la aplicación de ~~la presente Ordenanza~~ las disposiciones de la presente sección⁴², se procede a definir ayudas, becas y crédito educativos de la siguiente forma:

a) Ayudas: Es el monto no reembolsable concedido por una sola vez y al inicio de los estudios, como apoyo eventual a las personas para los siguientes gastos asociados a la educación: movilización, como pasajes aéreos o terrestres, material escolar, bibliográfico, tecnológico u otros similares. Las ayudas se definirán en función del fondo correspondiente al cual se encuentren aplicando los interesados, según el grupo poblacional y nivel educativo. Toda ayuda conlleva para quien la obtiene la obligación académica de culminar el programa de estudios relacionado; y, reportar al respecto a la Unidad ABC, conforme las condiciones establecidas en la carta de compromiso y el contrato respectivo. En caso de no cumplirse con las obligaciones descritas, la ayuda deberá ser reembolsada a la unidad ABC en su totalidad, de manera inmediata.

b) Becas: Es el monto no reembolsable concedido para financiar total o parcialmente el proceso de formación académica, profesional y/o empresarial en el país o en el exterior. Las becas se definirán en función al fondo correspondiente al cual se encuentren aplicando el becario o la becaria, según su grupo poblacional y nivel educativo. Toda beca conlleva, para quien la obtiene, la obligación académica de culminar el programa de estudios en cualquiera de sus modalidades para el cual ha sido becado en una institución educativa acreditada por la instancia legal correspondiente. En caso de no cumplirse con las obligaciones descritas, la beca deberá ser reembolsada a la Unidad ABC en su totalidad, de manera inmediata.

⁴² Se propone referencia a la sección del Código Municipal, no a la Ordenanza No. 0057.

Modificaciones en función de reformas aprobadas.

Reenumeración y propuestas de incorporaciones.

SUBCOMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

c) **Créditos Educativos:** Es el monto concedido en préstamo para financiar total o parcialmente los estudios en el país o en el exterior. En el caso de estudios superiores, incluye la realización de investigaciones o tesis de grado, los cuales se otorgarán a tasas de intereses preferenciales y/o menores que los del mercado regular que, a más de constituir un beneficio para las y los estudiantes, asegure la sustentabilidad del programa. El Crédito Educativo será de largo plazo; por lo que el período de recuperación iniciará una vez que las etapas de estudio, desembolso y gracia hayan concluido. Excepción a lo expuesto constituirán los casos de incumplimiento a los contratos de crédito educativo. Todo crédito educativo, conlleva para quien lo obtiene, la obligación académica de culminar el programa de estudios financiado con dicho crédito y, la obligación económica de devolver los valores recibidos luego de finalizado el programa de estudios y transcurrido el período de gracia, conforme las condiciones establecidas con el contrato respectivo. En caso de no cumplirse con las obligaciones descritas, el Crédito Educativo deberá ser reembolsado a la Unidad ABC en su totalidad, de manera inmediata.

Artículo ...(30).- Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas, y Crédito Educativo ABC.- La Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas, y Crédito Educativo ABC, entidad dependiente de la Secretaría de Inclusión Social, será el ente técnico encargado de otorgar y administrar las ayudas, becas y el crédito educativo que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de manera directa o en asociación con otras instituciones, oferte a personas domiciliadas en el Distrito, con recursos provenientes de su presupuesto o de fuentes externas de financiamiento.

Artículo ...(31).- Estructura de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas, y Crédito Educativo ABC.- La Unidad Ejecutora Metropolitana ABC, contará con la siguiente estructura:

- a) Consejo Directivo, como instancia de decisión, encargado de plantear lineamientos de acción y reglamentos internos de la Unidad ABC, además de fiscalizar los procesos y las resoluciones tomadas en el Comité de Selección;
- b) Comité de Selección, como instancia técnica encargada de analizar y validar los procesos de selección y asignación de ayudas, becas y créditos; y,
- c) Dirección Ejecutiva, como instancia técnica y administrativa encargada de administrar el sistema de ayudas, becas y créditos.

Artículo ...(32).- Objetivos de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas, y Crédito Educativo ABC.- Son objetivos de la Unidad ABC los siguientes:

Modificaciones en función de reformas aprobadas.

Reenumeración y propuestas de incorporaciones.

SUBCOMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

- a) Administrar el sistema de Ayudas, Becas y Créditos Educativos;
- b) Desarrollar capacidades y generar oportunidades en las personas a través del acceso a ayudas, becas y crédito educativo;
- c) Promover estrategias de acción afirmativa que sean definidas por la Secretaría de Inclusión, dirigidas a personas en situación de exclusión, que promuevan el libre y equitativo acceso de todos los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito a la educación, como un mecanismo de inclusión social y de desactivación de los ciclos de transmisión intergeneracional de la desigualdad; y,
- d) Fomentar la diversidad y garantizar el libre y equitativo acceso a la educación de los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito, en igualdad de condiciones, para que postulen a los programas de ayudas, becas y/o crédito educativo.

Artículo ...(33).- De las funciones de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas, y Crédito Educativo ABC.- La Unidad de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Administrar los recursos existentes o que se crearen, para la asignación de ayudas, becas y créditos, orientados a desarrollar capacidades y generar oportunidades para los grupos de atención prioritaria o poblaciones en condiciones de exclusión; y/o personas que acrediten excelencia académica para aplicar al fondo correspondiente. Con este fin, a través del Municipio, se podrán constituir fideicomisos o suscribir convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- b) Promocionar las condiciones y requisitos para acceder a ayudas, becas y créditos educativos, mediante estrategias comunicacionales dirigidas a los distintos grupos poblacionales, tanto en las zonas urbanas como rurales, para lo cual se coordinará con la Secretaría General ⁴³de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y la Secretaría de Comunicación;
- c) Realizar las convocatorias a concurso público y abierto, al menos con tres meses de antelación al inicio de cada semestre o ciclo educativo, para que se realicen las postulaciones a los programas de ayudas, becas v/o crédito educativo. La Secretaría de Comunicación, difundirá las convocatorias de acuerdo con un plan acordado con la Secretaría de Inclusión Social;

⁴³ Se propone hacer referencia al nombre de la dependencia asignado en la estructura orgánico funcional de la Municipalidad.

Modificaciones en función de reformas aprobadas.

Reenumeración y propuestas de incorporaciones.

SUBCOMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

d) Coordinar y ejecutar los procesos pertinentes que permitan calificar a las personas que pudieran ser favorecidas con el otorgamiento de una ayuda, beca o crédito educativo, en base a los criterios ponderados en el reglamento correspondiente y de conformidad con el artículo ~~...(28) de la presente Sección innumerado segundo de la presente Ordenanza~~⁴⁴. Los criterios a ser considerados serán:

- i. Condiciones de exclusión y/o vulnerabilidad;
- ii. Condiciones socioeconómicas; y,
- iii. Desempeño académico, deportivo y artístico.

Para el análisis de las condiciones de exclusión y/o vulnerabilidad, el Comité de Selección durante el proceso, aplicará los criterios y variables para la acción afirmativa de personas en condición de exclusión o vulnerabilidad.

Para el análisis de las condiciones socioeconómicas, se contará con los informes socioeconómicos del grupo familiar del postulante, emitidos de conformidad con los parámetros y normativas que para el efecto estén establecidos.

El análisis del desempeño académico, deportivo y artístico será parte de los parámetros a ser puntuados, los cuales se encontrarán detallados en la normativa correspondiente.

Las personas responsables de la elaboración de los informes descritos, serán administrativamente responsables de la totalidad de su contenido.

e) Rendir cuentas al Concejo Metropolitano, en el mes de diciembre de cada año y/o cuando este lo requiera, sobre el cumplimiento del Plan Operativo Anual (POA), el manejo de la Unidad Ejecutora Metropolitana A sean necesarias a fin de cumplir con los objetivos de la Unidad;

g) Mantener vínculos e intercambio de información con instituciones públicas, privadas v/u organismos nacionales e internacionales, que sean o pudieran ser asociados con la actividad de la Unidad, con la finalidad de establecer convenios de cooperación interinstitucional, para el pleno cumplimiento de los objetivos de la Unidad; y,

h) Realizar las demás funciones técnicas y/o administrativas determinadas por la normativa nacional y metropolitana.

⁴⁴ Se propone referencia al artículo correspondiente de la presente Sección del Código Municipal, no a la Ordenanza No. 0057.

Modificaciones en función de reformas aprobadas.

Reenumeración y propuestas de incorporaciones.

SUBCOMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Unidad ABC podrá gestionar y proponer la suscripción de convenios que permitan operativizar de mejor manera la entrega y recaudación de los recursos destinados a ayudas, becas y créditos. Dichos convenios podrán suscribirse con instituciones del sector público o privado legalmente autorizadas.

Artículo ...(34).- Recursos de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas, y Crédito Educativo ABC.- Son recursos financieros de la Unidad Ejecutora de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC:

- a) Las asignaciones presupuestarias y desembolsos anuales efectuados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- b) Las erogaciones extraordinarias que entregaren las instituciones públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, con las que se suscriban los correspondientes convenios de cooperación;
- c) Los fondos provenientes de la recuperación de créditos educativos concedidos por la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC;
- d) Herencias, legados, donaciones o aportaciones de diversas entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras otorgadas a favor de la Unidad Ejecutora de Ayudas, Becas y Crédito Educativo; y,
- e) Otros fondos que se crearen para este efecto.

Artículo ...(35).- El presupuesto de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, se distribuirá en dos partes:

- a) Al menos el 90% del presupuesto se destinará al financiamiento de las Ayudas, Becas y Créditos Educativos; y,
- b) Como máximo el 10% del presupuesto se destinará para gastos operativos y administrativos al interior de la Unidad.

Artículo ...(36).- Del Consejo Directivo.- El Consejo Directivo estará integrado por:

- a) El Alcalde o la Alcaldesa de la ciudad o su delegado o delegada, quien preside el Consejo;
- b) Dos representantes del Concejo Metropolitano, o sus delegados, que deberán ser miembros de las comisiones ~~de Cultura, Educación, Deporte y Recreación, y de Género~~

Modificaciones en función de reformas aprobadas.

Reenumeración y propuestas de incorporaciones.

SUBCOMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

~~y Equidad Social~~ responsables en materia de educación y cultura, e igualdad, género e inclusión social⁴⁵, respectivamente;

- c) La Secretaria o Secretario de Inclusión Social, o su delegado o delegada permanente;
- d) El Secretario o Secretaria de Educación o su delegado o delegada;
- e) El Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, quien actuará como Secretario o Secretaria del Consejo Directivo; y,
- f) Un representante de la entidad suscriptora, en los casos de Convenios Interinstitucionales que suscriba el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el desarrollo de la Unidad ABC, únicamente para el tratamiento de temas propios de los convenios suscritos, con derecho a voz informativa y sin derecho a voto.

Artículo ...(37).- El Consejo Directivo se reunirá de manera ordinaria, la primera semana de cada semestre; y, de manera extraordinaria, en cualquier la fecha y hora en que fuere convocada.

Artículo ...(38).- Las sesiones del Consejo Directivo serán convocadas por el Director o la Directora Ejecutiva o al menos por dos miembros del Consejo Directivo. En el caso de sesiones ordinarias, la convocatoria se hará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con al menos veinte y cuatro horas de antelación a cada sesión.

A la convocatoria, se adjuntará toda la documentación de respaldo relacionada con los puntos del orden del día de la sesión.

Artículo ...(39).- **Deberes y atribuciones del Consejo Directivo.**- Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo de la Unidad de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, los siguientes:

- a) Por iniciativa propia y/o sobre la base del informe o propuestas remitidas por la Dirección Ejecutiva y/o la Secretaría de Inclusión Social, resolver lo siguiente:
 - i. Aprobar las políticas v reglamentos internos de funcionamiento de la Unidad Ejecutora de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC;
 - ii. Aprobar los reglamentos de Ayudas, Becas y Crédito Educativo;

⁴⁵ Se propone referencia a las comisiones vigentes en la materia de conformidad con la Ordenanza Metropolitana No. 003, de 31 de mayo de 2014.

Modificaciones en función de reformas aprobadas.

Reenumeración y propuestas de incorporaciones.

SUBCOMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

iii. Aprobar el Reglamento que determine y regule las ponderaciones y puntajes de uso generalizado, según la característica de la ayuda, beca o crédito con los cuales se pueda calificar a los postulantes;

iv. Conocer el Plan Operativo Anual de la Unidad Ejecutora de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, así como el nivel de ejecución de dicho Plan; la propuesta de estructuración y disposición presupuestaria de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, elaborada en base a las evaluaciones académicas, administrativas y financieras del ejercicio anual inmediato anterior que termine;

v. Aprobar los cupos y cuantías anuales de Ayudas, Becas y Crédito Educativo, dentro de los límites de la disponibilidad presupuestaria;

vi. Resolver casos no previstos que se presentaren en la ejecución de ayudas, becas o crédito educativo;

vii. Solventar dudas respecto de la aplicación de los Reglamentos Internos de la Unidad; y,

viii. Dirimir todo aquello que no esté normado expresamente en la Ordenanza que regula a la Unidad Ejecutora de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, y sus Reglamentos;

b) Conocer y aprobar los informes emitidos, sobre las apelaciones que se pudieran presentar a las resoluciones del Comité de Selección, respecto del proceso de selección de las y los beneficiarios; y,

c) Conocer e informar sobre los proyectos de convenios interinstitucionales, propuestos para decisión de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito y/o del Concejo Metropolitano.

Artículo ... (40).- El Comité de Selección estará integrado por:

a) La Secretaria o Secretario de Inclusión Social o su delegada o delegado;

b) La Secretaria o Secretario de Educación o su delegada o delegado;

c) La Directora Ejecutiva o el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, quien actuará como Secretaria o Secretario

del Consejo Directivo; y,

Modificaciones en función de reformas aprobadas.

Reenumeración y propuestas de incorporaciones.

SUBCOMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

d) Un representante de la entidad suscriptora, en los casos de Convenios Interinstitucionales que suscriba el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

En cuanto a las normas de funcionamiento del Comité de Selección, se observarán las regulaciones que para el efecto emita el Consejo Directivo de la Unidad ABC.

Artículo ...(41).- El Comité de Selección se reunirá cuando sea convocado por la Directora Ejecutiva o Director Ejecutivo de manera ordinaria, la primera semana de cada trimestre; y, de manera extraordinaria, en cualquier fecha y hora en que fuere convocada.

En el caso de sesiones ordinarias, la convocatoria se hará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con al menos veinte y cuatro horas de antelación a cada sesión.

A la convocatoria, se adjuntará toda la documentación de respaldo relacionada con los puntos del orden del día de la sesión.

Artículo ...(42).- **Deberes y atribuciones del Comité de Selección.**- Son atribuciones del Comité de Selección de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, los siguientes:

- a) Sobre la base del informe preliminar de postulantes remitido por la Dirección Ejecutiva; proceder a conocer y resolver motivadamente sobre las postulaciones para beneficiarios de ayudas, becas y crédito educativo;
- b) Aplicar, en el proceso de selección, las normas nacionales y metropolitanas, y los parámetros o criterios de selección, previamente definidos por las instancias pertinentes;
- c) Observar, en los procesos de selección, las cláusulas definidas en los convenios legalmente suscritos; y,
- d) Comunicar acerca del expediente sobre las impugnaciones que se pudieran presentar al informe preliminar de postulantes remitido a la Dirección Ejecutiva.

Artículo ...(43).- **De la Dirección Ejecutiva.**- Son funciones de la Dirección Ejecutiva las siguientes:

- a) Elaborar propuestas de reglamentos internos, en conjunto con la Secretaría de Inclusión Social, los mismos que serán aprobados por el Consejo Directivo;

Modificaciones en función de reformas aprobadas.

Reenumeración y propuestas de incorporaciones.

SUBCOMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

- b) Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad, el cual será aprobado por la Secretaría de Inclusión Social. Este Plan, deberá estar sustentado en el pleno cumplimiento a los objetivos de la Unidad ABC;
- c) Elaborar un informe motivado de las y los postulantes que hubieren sido preseleccionados, el cual deberá incluir, entre otros aspectos, la identificación de la o el postulante, el análisis técnico sustentado de las condiciones de exclusión social y/o vulnerabilidad, de las condiciones socio económicas y otras variables. Los informes motivados deberán ser sometidos a conocimiento del Comité de Selección, para que realice la selección de las candidatas y de los candidatos favorecidos con las ayudas, becas y crédito educativo;
- d) Sobre la base del Informe del Comité de Selección, elaborar y suscribir los contratos y cartas de compromiso que deberán firmar los beneficiarios/as de ayudas, becas o de crédito educativo;
- e) Analizar y remitir a la instancia correspondiente, informes sobre los casos no previstos en la normativa que se presentaren en la ejecución de ayudas, becas o crédito educativo;
- f) Realizar los procesos técnicos pertinentes para la evaluación, el seguimiento y control ulterior de la totalidad de los beneficiarios de ayudas, becas o de crédito educativo, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las obligaciones acordadas;
- g) Recibir y custodiar la totalidad de la documentación perteneciente a las candidatas y a los candidatos favorecidos con las ayudas, becas y/o crédito educativo; y,
- h) Ser responsable del cumplimiento de las obligaciones contractuales de los beneficiarios o beneficiarias del sistema de ayudas, becas y crédito educativo.

Artículo ...(44).- Del Proceso de selección.- Las personas domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito que desearan acceder a las Ayudas, Becas y/o Créditos Educativos, deberán someterse a un proceso de selección público y abierto, basado en el análisis de los factores constantes en el literal d) del ~~artículo 7 de esta Ordenanza~~ artículo ...(33) de la presente Sección.⁴⁶

⁴⁶ Se propone referencia al Código Municipal, no a la Ordenanza Metropolitana No. 0057.

Eliminaciones

Modificaciones en función de reformas aprobadas.

Reenumeración y propuestas de incorporaciones.

SUBCOMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA

El Consejo Directivo emitirá el Reglamento Interno necesario para la valoración de los criterios descritos, respetando la ponderación y normativa que se establezca para cada uno de los tipos de ayudas, becas y crédito educativo.